



RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Número: 123/2014

Dependencia: Contraloría Municipal

Sección: Transparencia

Expediente: Único

Tehuacán, Puebla., A 17 de Octubre de
2014.

MIEMBRO DEL OBSERVATORIO CIUDADANO IGAVIM.

igavim.oc@gmail.com

PRESENTE.

Por este medio reciba un cordial y afectuoso saludo, a su vez hago de su conocimiento, que en respuesta a su solicitud de información presentada mediante correo electrónico de esta Unidad Administrativa el día dos de octubre del año en curso; y recepcionado en ésta Unidad Administrativa el día tres de octubre del año en curso, el cual señala correo electrónico igavim.oc@gmail.com para recibir notificaciones, por lo que esta Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública en su carácter de vínculo entre el Solicitante y el Sujeto Obligado giró atento memorándum al Director de Tránsito del Municipio de Tehuacán, Puebla, con la finalidad de recabar la información requerida. Dependencia que hace de su conocimiento a través de ésta Unidad Administrativa de Acceso a la Información, lo siguiente:

¿Cuál es el periodo de vida útil de un uniforme que utiliza el Agente de Tránsito en promedio?

Respuesta: La vida útil dependerá del tipo de tela que se ocupe para los uniformes así como del uso, por lo que de los uniformes actuales desconocemos la información técnica, sin embargo en la próxima entrega de uniformes estaremos pendientes para estimar el periodo de vida útil de estos.

1.- ¿Quién realiza la programación de adquisiciones?

R: El departamento de Compras de este Ayuntamiento.

2.- Los vehículos que no porten las nuevas placas ¿serán sancionados o detenidos?

R: Por parte de esta Dirección no se tiene contemplada ninguna medida para estos vehículos.



3.- De ser sancionados o detenidos, ¿Cuál es el argumento legal?

R: En referencia a esta pregunta, no sé contestó por la Dirección de Tránsito Municipal en virtud de la respuesta anterior.

4.- ¿Cuál es el procedimiento que se aplica cuando una patrulla o un vehículo gubernamental choca o comete una infracción?

R: El procedimiento es el mismo que se le aplica a cualquier ciudadano, dependiendo el artículo que no respete, se le sancionara administrativamente o en su caso se le pondrá a disposición de la autoridad competente.

5.- ¿Cuál es el fundamento Jurídico?

R: En base al artículo 6 y 7 del Reglamento de Tránsito Municipal vigente en esta ciudad, que a la letra dicen:

“ARTÍCULO 6.- Los conductores o propietarios de vehículos o semovientes y toda persona que cause daño a las vías públicas o bienes del Municipio, estarán obligados a pagar el importe de su reparación y a sufrir la sanción a que se hayan hecho acreedores. En su caso, se hará la consignación a la Autoridad competente.

“ARTÍCULO 7.- Los vehículos materia de este Reglamento, se clasifican en:

- I.- Automóviles.
- II.- Omnibuses.
- III.- Camiones.
- IV.- Remolques.
- V.- Diversos no especificados.
- VI.- Motocicletas de dos, tres y cuatro ruedas.
- VII.- Bicicletas y Triciclos.”

6.- ¿Qué tipo de sanciones le son aplicadas a estos vehículos?

R: Las mismas que marca el tabulador de nuestro reglamento vigente en esta ciudad y que se encuentra en Título Octavo de las Sanciones en General, Capítulo Único de las Faltas y Sanciones.

7.- Si comete una infracción un vehículo de tránsito o una patrulla de Seguridad Pública ¿Cuál es el procedimiento a aplicar al servidor público involucrado?

R: Será sancionado administrativamente, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Tránsito Municipal por cometer la infracción que corresponda, en relación a Tránsito y Seguridad Pública, pero si además referente únicamente a Tránsito incurre en alguna falta a la disciplina de la corporación se le aplicará el correctivo disciplinario



que corresponda de acuerdo a la falta cometida, por su mando inmediato superior y en relación a Seguridad Pública desconocemos.

8.- ¿Están obligados todos los vehículos autorizados en cada una de las dependencias que conforman el H. Ayuntamiento a portar placas?

R: Como todos los vehículos que transitan en la ciudad, estamos obligados a portar placas, ya que así lo especifica el artículo 19 en su fracción XV del Reglamento de Tránsito Municipal que a la letra dice:

"ARTÍCULO 19.- Los vehículos para su segura circulación en calles y caminos de jurisdicción municipal, además de cumplir con la Normatividad Estatal, deberán contar con los dispositivos y accesorios que consistirán en:

... XV.- Deberán portar las dos placas oficiales expedidas por la dependencia estatal o federal, en el lugar destinado para ello, una en la parte frontal y otra en la parte posterior, sujetándolas con tornillos que permitan el retiro y la colocación de la misma, sin poner leyendas u objetos que impidan su visibilidad, queda prohibido soldarlas o remacharlas de modo que impidan su retiro, también deberán contar con la calcomanía correspondiente al número de las placas. Para los vehículos que se les expide una sola placa, ésta deberá colocarse en la parte posterior del vehículo..."

Con lo anterior se tiene dando contestación a su solicitud en tiempo y forma, tal y como lo establecen los artículos 2 fracción IV, 3, 10 fracción II, 11 Fracción VII y VIII, 51, 54 Fracción I, 62 fracción I, IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sin más por el momento, me despido de usted esperando que haya quedado satisfecha su solicitud de Información.



ATENTAMENTE

LIC. JORGE LUIS HERNÁNDEZ FLORES.

TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ADSCRITO A LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE TEHUACÁN PUEBLA.